

Revista Internacional y Comparada de

**RELACIONES
LABORALES Y
DERECHO
DEL EMPLEO**

Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Michele Tiraboschi (Italia)

Directores Científicos

Mark S. Anner (Estados Unidos), Pablo Arellano Ortiz (Chile), Lance Compa (Estados Unidos), Jesús Cruz Villalón (España), Luis Enrique De la Villa Gil (España), Jordi García Viña (España), José Luis Gil y Gil (España), Adrián Goldin (Argentina), Julio Armando Grisolia (Argentina), Óscar Hernández (Venezuela), María Patricia Kurczyn Villalobos (México), Lourdes Mella Méndez (España), Antonio Ojeda Avilés (España), Barbara Palli (Francia), Juan Raso Delgue (Uruguay), Carlos Reynoso Castillo (México), María Luz Rodríguez Fernández (España), Alfredo Sánchez-Castañeda (México), Michele Tiraboschi (Italia), Anil Verma (Canada), Marcin Wujczyk (Polonia)

Comité Evaluador

Henar Alvarez Cuesta (España), Fernando Ballester Laguna (España), Jorge Baquero Aguilar (España), Francisco J. Barba (España), Ricardo Barona Betancourt (Colombia), Miguel Basterra Hernández (España), Carolina Blasco Jover (España), Esther Carrizosa Prieto (España), M^a José Cervilla Garzón (España), Juan Escribano Gutiérrez (España), María Belén Fernández Collados (España), Alicia Fernández-Peinado Martínez (España), Marina Fernández Ramírez (España), Rodrigo Garcia Schwarz (Brasil), Sandra Goldflus (Uruguay), Miguel Ángel Gómez Salado (España), Estefanía González Cobaleda (España), Djamil Tony Kahale Carrillo (España), Gabriela Mendizábal Bermúdez (México), David Montoya Medina (España), María Ascensión Morales (México), Juan Manuel Moreno Díaz (España), Pilar Núñez-Cortés Contreras (España), Eleonora G. Peliza (Argentina), Salvador Perán Quesada (España), Alma Elena Rueda (México), José Luis Ruiz Santamaría (España), María Salas Porras (España), José Sánchez Pérez (España), Esperanza Macarena Sierra Benítez (España), Carmen Viqueira Pérez (España)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (Colombia), Maria Alejandra Chacon Ospina (Colombia), Silvia Fernández Martínez (España), Paulina Galicia (México), Noemi Monroy (México), Maddalena Magni (Italia), Juan Pablo Mugnolo (Argentina), Francesco Nespoli (Italia), Lavinia Serrani (Italia), Carmen Solís Prieto (España), Marcela Vigna (Uruguay)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (ADAPT Technologies)

Un análisis del riesgo social de dependencia funcional de las personas adultas mayores desde la seguridad social

Juan Francisco ASTUDILLO TENORIO*

RESUMEN: El presente artículo busca comprender la inclusión a la seguridad social de las personas adultas mayores desde el riesgo social de dependencia funcional. Las partes que comprenden la presente investigación abordan una sección conceptual; esto es, quiénes son aquellas personas adultas mayores que son dependientes funcionales. Posteriormente se aborda la importancia de la seguridad social y su relación en materia de riesgos sociales con la dependencia funcional, desde el marco jurídico hasta los retos actuales en esta materia. La metodología que se propone como hilo conductor es la deductiva. Finalmente, esta investigación busca visibilizar la importancia de proponer un enfoque integral de incorporación a las personas adultas mayores con dependencia funcional que aún no cuenten con ningún tipo de seguridad social dentro del sistema de salud por ser el medio idóneo para atender, prevenir y garantizar sus derechos sociales en esta etapa y condiciones de su vida.

Palabras clave: Dependencia funcional, riesgo social, seguridad social, personas adultas mayores.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Marco conceptual. 3. La relación entre la dependencia funcional de las personas adultas mayores como riesgo social en la seguridad social. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

* Catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (México).



An Analysis of the Social Risk of Functional Dependency of Older Adults from a Social Security Perspective

ABSTRACT: This article tries to understand the inclusion of older adults in social security from the social risk of functional dependency. The parts that comprise this research address a conceptual section; that is, who are those older adults who are functionally dependent. Subsequently, is discussed the importance of social security and its relationship in terms of social risks with functional dependency, from the legal framework to the current challenges in this matter. The methodology that is proposed as a common thread is deductive. Finally, this research seeks to make visible the importance of proposing a comprehensive approach to the incorporation of older adults with functional dependency who do not yet have any type of social security within the health system as it is the ideal means to care for, prevent and guarantee their social rights at this stage and conditions of their life.

Key Words: Functional dependency, social risk, social security, older adults.

1. Introducción

El presente artículo busca comprender la inclusión a la seguridad social de las personas adultas mayores desde el riesgo social de dependencia funcional.

En primer lugar, se aborda la parte conceptual, esto es, quiénes son aquellas personas adultas mayores que son dependientes funcionales. Posteriormente se habla sobre la importancia de la seguridad social y su relación en materia de riesgos sociales con la dependencia funcional; desde el marco jurídico hasta los retos actuales en esta materia. La metodología que se propone como hilo conductor es el deductivo. Finalmente, esta investigación busca visibilizar la importancia de proponer un enfoque integral de incorporación a las personas adultos mayores con dependencia funcional que aún no cuenten con ningún tipo de seguridad social dentro del sistema de salud a través de la seguridad social por ser el medio idóneo para atender, prevenir y garantizar sus derechos.

Las causas de la dependencia funcional pueden ser diversas, derivadas de un accidente que imposibilite las funciones normales de cualquier persona o contingencia en el devenir de cualquier etapa del transcurso de la vida o al llegar gradualmente a una etapa de vejez en la cual las capacidades se van reduciendo hasta ir perdiendo los sentidos como la vista, la movilidad o la escucha; esto aumenta el nivel de vulnerabilidad de las personas adultas mayores.

Tal pareciera que el acceso a ciertos derechos de algunos grupos sociales dependen no solo de la capacidad jurídica de hacer valer un derecho como lo es el de la seguridad social, sino de algunos impedimentos que surgen ante la falta o pérdida del autocuidado de sí o de la familia; y, la determinación personal de continuar luchando por una vida digna ante una situación que dañe una parte de su cuerpo en general, que le genere algún tipo de dependencia o incluso, que por su propia cuenta no tenga los recursos o medios para salir de ese estado de vulnerabilidad si es que su condición tiene cura; y finalmente, la falta de mecanismos jurídicos deslaboralizados por parte del estado y que no necesariamente sean asistenciales sino como parte del derecho humano a la seguridad social que ante cualquier circunstancia y etapa de la vida de una persona que se encuentre en estado de dependencia funcional cuente con los recursos disponibles del estado para sobrellevar las circunstancias adversas y pueda continuar realizando su vida de la manera más digna posible.

Es importante destacar que el estado normal de una persona se determina por factores intrínsecos de carácter valorativo personal y social; la primera es la percepción que tienen de sí de acuerdo con paradigmas,

prejuicios, principios, ideas y la autopercepción de lo que debieran ser los parámetros para lograr una vida plena; y, la otra es la retribución psicosocial que la sociedad le otorga a determinados miembros de la sociedad, cuyas características impuestas de manera externa generalmente hacia grupos en situación de vulnerabilidad, se enmarcan en un estado de marginación o de mayor vulnerabilidad de forma sistemática y permanente, sin brindarles la oportunidad de ser escuchados o tomados en cuenta para salir de esa situación en caso de así desearlo.

En ese sentido, existen dos brechas en cuanto al acortamiento del acceso o no de ciertos derechos que en condiciones no “normales” imposibilitan el desarrollo integral de las personas; ya de por sí complicada de las personas adultas mayores.

La primera implica las acciones positivas del Estado que debe realizar a través del sistema de protección social para incluir a las personas que por sus propias características personales o laborales se presenten con algún tipo de desventaja en comparación con el resto de la población y que no cuentan con los medios necesarios actuales para solventarlas. Y la segunda tiene que ver con las acciones que realizan las personas adultas mayores con los recursos que cuentan para continuar dándole sentido a su vida, integrarse a la sociedad de manera activa, realizar si es su deseo con alguna actividad económica remunerada o no, como terapia ocupacional u otras actividades recreativas o de descanso que contribuyan a mejorar su calidad de vida, aun y con las vicisitudes propias de su edad.

2. Marco conceptual

En primer lugar, abordaremos algunos de los conceptos principales de la inclusión de las personas con dependencia funcional en la seguridad social, como una de las mejores formas de garantizar el derecho a la salud a través de la asistencia médica y otros servicios de salud para garantizar el acceso a una calidad de vida digna.

En primer lugar; entendemos “dependencia” según la Real Academia Española (RAE) como la «situación de una persona que no puede valerse por sí misma»¹ *contrario sensu* requieren el apoyo de otras personas para realizar las actividades que una persona en circunstancias no adversas podrían hacer de manera independiente. Esta dependencia deja entrever un vínculo necesario que permite a la persona con dependencia funcional cumplir sus objetivos para tener una vida digna.

¹ [Diccionario de la lengua española](#), entrada [Dependencia](#).

Lo que la dependencia funcional infiere es que para servirse a sí mismo(a) de las actividades básicas de la vida como cepillarse los dientes, bañarse o ducharse, vestirse o incluso dormir o realizar sus necesidades sexuales; es decir, “funcionar” en las actividades diarias de una persona para su aseo, cuidado, trabajo, educación o movilidad, entre otras; se requiere de otra persona.

De acuerdo con Melba Barrantes-Monge y otros la dependencia funcional «puede ser el síntoma inicial de un proceso patológico en los pacientes ancianos y, en algunas instancias, puede ser el único síntoma. Este deterioro puede afectar considerablemente la calidad de vida y puede tener influencia en los cuidados futuros»².

El derecho a valerse por sí mismo se relaciona de manera directa y transversal con otros derechos sociales como la educación, la vida, el libre tránsito, la libertad, el acceso a la justicia. En muchas ocasiones tener apoyo hace radicalmente la diferencia entre poder asistir a clases, cursos o capacitaciones, realizar actividades del hogar como las compras básicas de casa, desplazarse en el hogar para hacer necesidades físicas o incluso realizar trámites simples como ir al cajero, solicitar ayuda en alguna dependencia o incluso continuar con el tratamiento médico en casa.

Es evidente que el Estado está obligado a satisfacer las necesidades de todas y todos los ciudadanos; sin embargo, las propias limitaciones estatales como la falta de designación de presupuesto o de voluntad política impiden que realmente exista una inclusión de las personas con dependencia funcional de personas mayores hasta para el acceso de los derechos más básicos, sobre todo aquellos que tienen que ver con las tecnologías digitales.

Por otro lado, Tirso Duran-Badillo y otros mencionan que «el significado que los adultos mayores otorgan a su dependencia funcional puede impedir el autocuidado para su salud y conducirlo a una dependencia total, situación que es posible evitar a través del desarrollo de intervenciones de enfermería enfocadas a la rehabilitación, educación y reconstrucción de su significado»³.

En especial en la etapa de vida de las personas adultas mayores o de la tercera edad se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad pues algunas se encuentran en situación de abandono, de calle o incluso son sujetos de abuso, acoso o violaciones por parte de conocidos, familiares o

² M. BARRANTES-MONGE, E.J. GARCÍA-MAYO, L.M. GUTIÉRREZ-ROBLEDO, A. MIGUEL-JAIMES, *Dependencia funcional y enfermedades crónicas en ancianos mexicanos*, en *Salud Pública de México*, 2007, vol. 49, supl. 4, p. 460.

³ T. DURAN-BADILLO ET AL., *Dejar de ser o hacer: significado de dependencia funcional para el adulto mayor*, en *Acta Universitaria*, 2018, n. 3, p. 40, *Resumen*.

a causa del crimen organizado como el caso de la “Mataviejitas”⁴ en la ciudad de México.

A estas circunstancias, se adjuntan sendos sentimientos de frustración, ansiedad, tristeza, depresión o incluso deseos de morir “para no ser una carga” a familiares o con quien cohabite, conocidos o personas cercanas. Estas consideraciones deben preverse para garantizar una salud integral; esto es, física, psicológica y emocional; y la seguridad social, resulta un medio idóneo para lograrlo. De ahí que la dependencia funcional,

es la necesidad de ayuda de otras personas, en la que la familia es el principal proveedor de cuidados. Los adultos mayores perciben que los motivos por los que su familia les brinda ayuda son por su limitación física, compasión, amor y cariño [...].

Ser dependiente significa un impedimento para realizar sus actividades cotidianas, lo manifiestan en sentido negativo como estar postrado y estar atendido [...].

La percepción negativa del significado de dependencia funcional conlleva sentimientos negativos a veces indescriptibles como tristeza, pena, resentimiento y estado de ánimo depresivo [...].

Ser dependiente significa una transformación que involucra dejar de ser o hacer, los adultos mayores lo manifiestan a través de querer ser como eran antes, como cuando estaban jóvenes; sin embargo, refieren no tener la misma fuerza y no poder realizar algunas cosas, lo cual conlleva sentimientos como desesperación y tristeza por dejar de hacer y ser como antes eran, es decir, por experimentar cambios a nivel biológico [...].

La dependencia funcional para el adulto mayor significa sufrimiento propio y familiar, acompañado del temor a lo desconocido; además el deseo del adulto mayor es que su familia no sufra sobrecarga física y emocional. No obstante, el adulto mayor manifiesta consciencia de estar en la última etapa de su vida, donde el envejecimiento y la muerte son sucesos inminentes que el adulto mayor prefiere que pasen antes de que su familia sufra⁵.

Aunado a lo anterior, persisten algunos prejuicios en contra de las personas adultas mayores; por ejemplo el edadismo, bajo la percepción errónea de discriminación de que a mayor edad ya no son “útiles” a la sociedad puesto que al encontrarse en situación de salud (aunque, no siempre) desmejorada, de limitaciones económicas u otras cuestiones familiares las colocan en una posición de desventaja de manera involuntaria

⁴ Vid. S. PADRÓN JARAMILLO, *El caso Mataviejitas: Juana Barraza Samperio, la historia de la asesina serial de Ciudad de México*, en elpais.com/mexico, 26 julio 2023.

⁵ T. DURAN-BADILLO ET AL., *op. cit.*, pp. 42-43.

como si de una caja se tratase y de la que no pudieran salir por sí mismos, como en un estado de indefensión o desamparo permanente.

Ahora bien, abordaremos el concepto de riesgo social; según la RAE, un riesgo es una «contingencia o proximidad de un daño»⁶; es decir, una amenaza o un peligro a un posible daño a la persona (en su integridad o salud) o su patrimonio.

De acuerdo con la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, estos riesgos sociales al ser emanados de la colectividad, es la misma sociedad quien debe instituir los medios necesarios para su atención, en ese contexto el derecho a la seguridad social prima los esfuerzos estatales bajo los principios de solidaridad y ayuda mutua entre patrones y trabajadores. Sin embargo, todavía hay muchos retos para garantizar cabalmente este derecho en nuestra sociedad.

Finalmente, antes de hablar de la “seguridad social”; hablaremos de la “inseguridad social” que «proviene de la falta de protección ante las contingencias de la vida como la enfermedad, los accidentes de trabajo, el cese del trabajo y la muerte»⁷. En sentido contrario entonces la seguridad social es la protección ante las adversidades esperadas o no, propias del transcurso de la vida como fue el caso de la pandemia del Covid-19 que irrumpió de manera directa en los estilos de vida y condición de salud de todas las personas en el mundo y aquellos países con la mayor cobertura tuvieron mejores opciones resilientes para atender a toda la población enferma.

Tomando en consideración que la gran mayoría de la población en México no cuenta con un trabajo formal que le asegure el acceso al derecho a la seguridad social, las personas que no cuentan con este derecho y tienen una dependencia funcional se ven doblemente vulneradas. El costo de contratar a una enfermera o asistente personal de apoyo para realizar compras, desplazarse o alguna otra actividad al encontrarse en una etapa de vejez sin un trabajo remunerado o ingreso permanente es inaccesible. Por lo que se deben buscar los medios necesarios para que cualquier persona en estos supuestos tengan la atención y ayuda necesaria.

En muchas ocasiones, el estigma de la autonomía en un mundo individualizado priva del derecho a pedir ayuda a otros por el simple hecho de ser persona y reconocer en nuestra propia naturaleza una vulnerabilidad inherente. Esto va acompañado en una cultura machista donde pedir ayuda se caracteriza por ser débil o “femenino” siendo que es un aspecto

⁶ *Diccionario de la lengua española*, entrada *Riesgo*.

⁷ S.M. OCHOA LEÓN, *El riesgo en la sociología contemporánea: De los riesgos sociales a los riesgos modernos*, Documento de trabajo Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, n. 14, p. 4.

de la propia naturaleza humana y al encontrarnos como parte de un grupo, resulta imperante encontrar los medios de ayuda mutua para solventar nuestras necesidades desde la colectividad.

En ese tenor de ideas, el reconocimiento del principio de solidaridad en este caso para las personas con dependencia funcional va en contra de todo un sistema en el que siguen primando los más fuertes y no quienes más lo necesitan. Aunado a lo anterior, las crisis y las incertidumbres en el contexto global actual irán en aumento, y la seguridad social es una de las herramientas de nuestro sistema de salud que pueden solventar este tipo de necesidades en el presente y en el futuro.

Hoy día la seguridad social no sólo es una aspiración, sino también un derecho humano que se positiviza en las normas internacionales y nacionales y se materializa a través de los beneficios o prestaciones que de forma organizada el Estado garantiza a todos los individuos de la sociedad, cuya finalidad es protegerlos de los riesgos sociales y satisfacer sus necesidades básicas: atención a la salud y protección de los medios de subsistencia⁸.

Al respecto, el Estado debería ser capaz de brindar los servicios necesarios para que cuando una persona lo requiera pueda tener la seguridad de poder contar con los mecanismos necesarios del gobierno para continuar su vida de la manera más digna.

El objetivo de los sistemas de seguridad social es ir más allá de las consecuencias peligrosas del desempeño de una actividad laboral, y a través de los seguros sociales y de algunos otros instrumentos, como la asistencia social, etc., se cubren las contingencias ordinarias no sólo de la vía de los trabajadores, sino también de la sociedad en general⁹.

3. La relación entre la dependencia funcional de las personas adultas mayores como riesgo social en la seguridad social

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia¹⁰.

⁸ G. MENDIZÁBAL BERMÚDEZ, *Derecho internacional de la seguridad social*, Porrúa, 2020, p. 5.

⁹ *Ibidem*, p. 45.

¹⁰ Página web INEGI, cuentame.inegi.org.mx, sección *Población*, entrada *Discapacidad* (fecha de

Para el caso de México, ni en la Ley General de Salud, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas o en la Ley Federal del Trabajo (LFT). Únicamente en algunas se establece el término dependencia económica en los casos a recibir indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia en la LFT por ejemplo.

Esto es, «según el censo 2022 del INEGI, en México hay *20 millones 838 mil 108 personas que viven con alguna discapacidad o limitación*; son el 16.5% de la población, con lo que son la minoría más grande. Y Katia [D'Artigues] destacó que además es una *minoría seccionada*, pues hay mujeres, indígenas, personas LGBT+ y demás»¹¹. Finalmente, en México no hay servicios de asistencia para personas con dependencia funcional para toda la población mexicana como vimos anteriormente.

Por su parte la OMS ha identificado algunas esferas de actividad en las que es necesario trabajar para crear sistemas de salud fuertes (o bien adaptados): prestación de servicios, recursos humanos, infraestructura sanitaria (incluidos productos, vacunas y tecnologías adecuadas), servicios de información y datos, liderazgo, gobernanza y financiamiento.

Ciertamente nuestro sistema de salud es complejo y suigéneris; sin embargo, la falta de integración en los mecanismos actuales y el insuficiente alcance para atender determinados riesgos sociales se quedan cortos ante las necesidades que hoy nos abruma.

La vida es una, completa, indivisible y vulnerable, por lo tanto, la seguridad social, como su nombre lo indica debe proveer de seguridad a la sociedad ante los riesgos sociales. La dependencia funcional es otra característica más que condiciona actualmente el acceso de derechos por la falta de apoyo asistencial de otra persona, el ideal es que el Estado provea a través de la creación de empleos o un área específica dentro del sistema para designar a través de diagnósticos previos este tipo de ayuda sin importar su situación laboral. Se requieren cambios paradigmáticos en la materialización de derechos sociales y una mayor exigibilidad jurídica por parte de la sociedad para que siga contribuyendo a la justicia social.

consulta: 4 mayo 2024).

¹¹ Y. MENDOZA, *El problema son las barreras, no las personas con discapacidad: Katia D'Artigues*, en ibero.mx, 24 julio 2023.

4. Conclusiones

El derecho a la seguridad social es un derecho humano que debe ser universal, establecerse en la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) para materializarlas en acciones integrales e intersectoriales del sistema de salud.

Las personas adultas mayores por las condiciones propias de su contexto personal y social, así como de su edad se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad que agravan su situación. La falta de redes de apoyo, información precisa, asesoría legal, acompañamiento y apoyo psicológico entre otras mantienen en un estado de desprotección latente a las personas adultas mayores sobre todo cuando requieren asistencia por dependencia funcional.

El Estado debe proveer los medios necesarios a través de los principios de solidaridad, ayuda mutua, mayor designación de presupuesto ya sea de manera asistencial o a través de forma obligatoria en la seguridad social para facilitar que las personas adultas mayores con una dependencia funcional tengan la mejor calidad de vida durante esta etapa.

La seguridad social a través de los servicios que presta actualmente debe robustecer los medios para facilitar la designación de asistentes por parte del Estado, gratuitos a quienes ya tengan acceso a algún tipo de seguro social pero también al resto de la población desde el principio “*pro persona*” consagrado en el art. 1 constitucional, sin ningún tipo de discriminación y por el simple hecho de ser persona.

5. Bibliografía

- AISS (2010), [Estudio de caso sobre la crisis. Japón](#)
- BARRANTES-MONGE M., GARCÍA-MAYO E.J., GUTIÉRREZ-ROBLEDO L.M., MIGUEL-JAIMES A. (2007), [Dependencia funcional y enfermedades crónicas en ancianos mexicanos](#), en *Salud Pública de México*, vol. 49, supl. 4, pp. 459-466
- DURAN-BADILLO T., DOMÍNGUEZ-CHÁVEZ C.J., HERNÁNDEZ-CORTÉS P.L., FÉLIX-ALEMÁN A., CRUZ-QUEVEDO J.E., ALONSO-CASTILLO M.M. (2018), [Dejar de ser o hacer: significado de dependencia funcional para el adulto mayor](#), en *Acta Universitaria*, n. 3, pp. 40-46
- MENDIZÁBAL BERMÚDEZ G. (2020), *Derecho internacional de la seguridad social*, Porrúa
- MENDOZA Y. (2023), [El problema son las barreras, no las personas con discapacidad: Katia D'Artigues](#), en *ibero.mx*, 24 julio

OCHOA LEÓN S.M. (2014), [*El riesgo en la sociología contemporánea: De los riesgos sociales a los riesgos modernos*](#), Documento de trabajo Universidad Nacional Autónoma de México, n. 14

PADRÓN JARAMILLO S. (2023), [*El caso Mataviejas: Juana Barraza Samperio, la historia de la asesina serial de Ciudad de México*](#), en elpais.com/mexico, 26 julio

Normativa mexicana

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) (última reforma en DOF, 22 marzo 2024)

Páginas web

INEGI: <https://cuentame.inegi.org.mx/default.aspx>, sección [Población](#), entrada [Discapacidad](#)

Diccionario de la lengua española RAE: <https://dle.rae.es/>, entradas [Dependencia](#) y [Riesgo](#)

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”, construyendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y de trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternational.it.

